



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 450 - 2026

"Por medio del cual se reubica a MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO identificado(a) con C.C. 88154656 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 2015, en especial las conferidas en el manual específico de funciones Decreto 58 del 03-feb-2017 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 definió como meta estratégica la ampliación progresiva de la oferta de Docentes Orientadores en municipios priorizados PDET, reconociendo la insuficiencia de la cobertura existente para atender los procesos pedagógicos, de convivencia escolar y acompañamiento psicosocial en territorios históricamente afectados por el conflicto armado.

Que, en desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio de Educación Nacional impartió lineamientos para la provisión de los cargos de Docentes Orientadores en municipios PDET, correspondiendo a las Entidades Territoriales Certificadas adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar su implementación.

Que en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar adelantó convocatoria interna dirigida a docentes vinculados en propiedad, con el fin de identificar y priorizar educadores que cumplieran los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Docente Orientador en los establecimientos educativos focalizados.

Que, **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **88.154.656**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **EDUC. ETICA Y EN VALORES**, en el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO del municipio de SAN PABLO**, previo cumplimiento de los requisitos, en el marco de la Convocatoria Interna para ocupar plazas de Docentes Orientadores dirigida a docentes vinculados en propiedad, así como de los requisitos establecidos en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

Que la convocatoria interna constituye un mecanismo de identificación y priorización de docentes interesados, pero la reubicación del empleo se efectúa exclusivamente con fundamento en el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, sin pérdida de derechos de carrera administrativa.

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión."



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 450 - 2026 **Hoja N°. 2 de 3**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a, MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO identificado(a) con C.C. 88.154.656, del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET "

Que, **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO**, siendo DOCENTE DE AULA con derechos de carrera, el educador solicitante cumple con los requisitos mínimos del cargo al cual aspira en la medida en que el título pregrado de: **LICENCIADO EN PEDAGOGIA**, expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, se encuentra habilitado para el empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, de conformidad con la Resolución Ministerial 003842 del 18 de marzo de 2022, "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivo Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Artículo 1. REUBICAR POR CAMBIO DE EMPLEO, al funcionario(a) **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **88.154.656**, del empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, del NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **EDUC. ETICA Y EN VALORES**, al empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, en el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO del municipio de SAN PABLO**, en condición de carrera administrativa, conservando la totalidad de sus derechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. La presente reubicación por cambio de empleo, implica la generación de una vacancia definitiva en el empleo de Docente de Aula, en razón a que el educador deja de desempeñar dicho cargo al ser reubicado al empleo de Docente Orientador, sin que ello implique modificación de la planta de personal, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. La reubicación por cambio de empleo dispuesto en el presente acto administrativo se adopta en atención a las necesidades del servicio educativo y en ejercicio de las competencias legales de la Entidad Territorial Certificada.

Si **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO**, se encuentre vinculado(a) en virtud de un concurso de méritos PDET, la ubicación territorial y el establecimiento educativo de destino deberán ajustarse estrictamente a las reglas, condiciones y restricciones propias de dicho proceso de selección, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en particular en lo relacionado con la obligatoriedad de permanencia en establecimientos educativos priorizados PDET y la prohibición de ubicación en plazas mayoritarias.

Artículo 4. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO**, al siguiente correo: **maldonadoarte08@gmail.com** y al correo institucional de el(la) I.E.T.C. DE SAN PABLO del municipio de SAN PABLO: **ietcomercialdesanpablo@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 5. Se le comunica a **MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO**, que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación, deberá manifestar por escrito la **ACEPTACIÓN** del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión, la cual se debe radicar a través del correo: **contactenos@bolivar.gov.co**

Artículo 6. Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 450 - 2026 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a, MALDONADO ARTEAGA RAFAEL ANTONIO identificado(a) con C.C. 88.154.656, del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET "

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 11 de febrero 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta

